



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1440/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002599, Ent. N° 2098/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo (PL) relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2021 convocada para la contratación del servicio de limpieza, disposición final de residuos y de movimiento, traslado y apoyo en el armado y desarmado de eventos en el Edificio Sede del Poder Legislativo y anexos por el plazo de un año con opción a un máximo de cuatro prórrogas anuales;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 26/021 de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 16/12/2021 se resolvió convocar a Licitación Pública en los términos y condiciones del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) que se acompañan y se aprueban por la presente Resolución;

2) que habiéndose efectuado las publicaciones respectivas en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), en la página web del Poder Legislativo y en la Revista Contacto con fecha 17/12/2021 y en el Diario Oficial con fecha 22/12/2021 de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del TOCAC, al acto de apertura realizado con fecha 27/01/2022, se presentaron a cotizar las firmas KENSEN SA, PULSO SA (ASEO), RUNYMILL SA, SAMILAR SA (Grupo Serza), TAYM URUGUAY SA, TEREAL SA (Grupo Transamerican) y VERTICE SOLUCIONES EN ALTURA SA;

3) que por informe de la Dirección Notarial de fecha 28/01/2022, se indica que la empresa RUNYMILL SA no adquirió el pliego y no concurrió a la visita por lo que su oferta es inadmisibles (requisito de



TRIBUNAL DE CUENTAS

admisibilidad según el artículo 2.1.6 del PCP). No cotizó ni adjuntó archivos ni anexos solicitados, excepto carpeta de presentación de la empresa;

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) por nota de fecha 18/03/2022 solicita a las empresas TAYM URUGUAY SA que acredite el título profesional del Sr. Daniel Rodríguez, a la empresa TEREAL SA que acredite el título profesional de los señores José Fuentes y de Fiorella Figueredo y a la empresa KENSEN SA la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta para el llamado en la Tesorería de la Comisión Administrativa en un plazo no mayor a 2 días hábiles, lo cual es agregado por las empresas en tiempo y forma;

5) que la CAA por nota de fecha 29/04/2022 solicita a las empresas PULSO SRL que dentro de los antecedentes comerciales presentados en su oferta discrimine, cuáles corresponden a cada uno de los cuatro ítems cotizados y la antigüedad de cada uno de ellos, según lo dispuesto en los numerales 2.1.4. – Giro y Antigüedad y 2.1.5. Antecedentes Comerciales párrafo final del PCP; a la empresa TEREAL SA que informe los antecedentes comerciales presentados en su oferta, conforme al formato y con el contenido detallado en los numerales 2.2 – Del contenido de las ofertas, literal b) y 2.1.5. – Antecedentes Comerciales del Pliego de Condiciones Particulares y si dentro de los antecedentes comerciales presentados en su oferta, discrimine cuáles corresponden a cada uno de ellos, según lo dispuesto en los numerales 2.1.4. – Giro y Antigüedad y 2.1.5. Antecedentes Comerciales, párrafo final del PCP y a la empresa SAMILAR SA que discrimine dentro de los antecedentes comerciales presentados en su oferta, cuáles corresponden a cada uno de los cuatro ítems cotizados y la antigüedad de cada uno de ellos, según lo dispuesto en los numerales 2.1.4. – Giro y Antigüedad y 2.1.5. Antecedentes Comerciales párrafo final, del Pliego de Condiciones Particulares, dentro del plazo de 2 días, lo cual es agregado por las empresas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que asimismo, por nota de fecha 29/04/2022, la CAA solicita a la empresa KENSEN SA que agregue, dentro del plazo de 2 días hábiles, copia de título habilitante del Técnico Prevencionista y de Arquitecto designado en su oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 – Del contenido de las ofertas, literales e) y f) del PCP, antecedentes comerciales presentados en su oferta, conforme al formato y con el contenido detallado en los numerales 2.2 – Del Contenido de las ofertas, literal b) 2.1.5. Antecedentes Comerciales del PCP y dentro de los antecedentes comerciales presentados en su oferta, discrimine cuales corresponden a cada uno de los cuatro ítems cotizados y la antigüedad de cada uno de ellos, según lo dispuesto en los numerales 2.1.4. del PCP, a la empresa TAYM URUGUAY SA que agregue formulario de identificación del oferente de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del PCP y conforme al formato que figura en el Anexo I y discriminar que antecedentes comerciales corresponden a cada uno de los cuatro ítems cotizados y la antigüedad de cada uno de ellos según lo dispuesto en los numerales 2.1.4 (Giro y antigüedad) y 2.1.5. – Antecedentes Comerciales, párrafo final, del PCP;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por acta N° 24/2022 de fecha 09/05/2022, expresa: en el ítem 1, KENSEN SA no presenta antecedentes válidos en el rubro 2.1.5. (Antecedentes Comerciales) y RUNYMILL SA no adjuntó archivos en línea; en ítem 2, PULSO SA de acuerdo a la documentación registrada en RUPE y la antigüedad en la habilitación municipal, no acredita tener dentro de su giro de actividad el suministro del servicio que oferta y una antigüedad mínima en plaza de tres años en dicho ramo contados hasta el día inmediatamente anterior al acto de apertura, rubro 2.1.4. – Giro y antigüedad. SAMILAR SA y TEREAL SA no cotizaron en el ítem 2 ; en ítem 3, las ofertas de PULSO SA, KENSEN SA, SAMILAR SA, TAYM URUGUAY SA y TEREAL SA son admisibles ; en ítem 4, SAMILAR SA no cotizó el ítem, TEREAL SA no presentó antecedentes comerciales, no

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

presenta antecedentes propios y VERTICE SOLUCIONES EN ALTURA SA , a la visita obligatoria no se presentó el profesional requerido en numeral 2.4.2., (PCP) no presentó constancias de antecedentes comerciales según lo establecido en el literal b) numeral 2.2. PCP;

8) Por acta N° 25/2022 de fecha 13/05/2022, se toma en cuenta el puntaje por precio, antigüedad en plaza, antecedentes válidos, certificación ISO 9001 y desarrollo funcional y personal, aconsejándose adjudicar el procedimiento a la firma TAYM URUGUAY SA por \$ 5.371.439,18 (ítem 1 por mes), \$ 347.700 (ítem 2 por mes), \$ 4.534.111 (ítem 3 anual de acuerdo al requerimiento de la Administración y \$ 285.445 (ítem 4 por mes). El plazo es por un año con opción a un máximo de cuatro prórrogas anuales y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4.8. del PCP, a efectos de la comparación de los precio cotizados, se le aplicó a la sugerida como adjudicataria, única comprendida en dicha previsión normativa, el descuento ofrecido del 5% en cada uno de los ítems;

9) que la firma propuesta como adjudicataria se encuentra inscripta en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado activo;

10) que el presente procedimiento licitatorio se puso de manifiesto por el término legal al amparo de lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, no habiéndose recibido peticiones por parte de los oferentes;

11) que consta Resolución N° 33/2022 de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 30/05/2022 resolviendo adjudicar el procedimiento licitatorio de acuerdo a lo aconsejado por la CAA por el plazo de un año con opción a un máximo de cuatro prórrogas anuales. Asimismo dispone la remisión a este Tribunal para la intervención preventiva que le corresponde;

12) que por informe de la Dirección Planeación y Presupuesto de fecha 9/12/2021 se indica que existe crédito suficiente en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Grupo 2 –Servicios no Personales para hacer la presente erogación, no constando información contable suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor destacado en el Poder Legislativo la intervención del gasto de \$ 5.371.439,18 (ítem 1 por mes), \$ 347.700 (ítem 2 por mes), \$ 4.534.111 (ítem 3 anual de acuerdo al requerimiento de la Administración) y \$ 285.445 (ítem 4 por mes) a favor de TAYM SA, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Señalase que en el futuro deberá adjuntarse información contable suficiente (Considerando 2);

3) Comunicar al Contador Auditor ; y

4) Devolver las actuaciones.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Contadora General